

portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-0061245-6, a la suma de cincuenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 21- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a favor de la señora **ELSI ALTAGRACIA DOMÍNGUEZ**, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No.068-0037470-1

ARTÍCULO 22- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales a favor de la señora **CARMEN VARGAS NIVAR**, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No.001-0030348-6.

ARTÍCULO 23.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 24.- Envíese a la Secretaria de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 808-04 que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno en el municipio de Villa Vásquez, provincia Montecristi, para la ejecución de un Proyecto Piloto de Desarrollo Rural Integrado.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 808-04

CONSIDERANDO: Que el gobierno dominicano con la colaboración de la Comunidad Europea, ha elaborado el Proyecto Piloto de Desarrollo Rural Integrado localizado en la zona del Cibao Occidental, comprendiendo las Provincias de Valverde, Mao, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabon.

CONSIDERANDO: Que los terrenos sobre los cuales se esta ejecutando el proyecto deben pasar a ser propiedad del Estado Dominicano a fin de lograr la integración de las poblaciones campesinas para promover su desarrollo social y comunitario.

VISTO el Convenio 958/84-RD/1 firmado por el Gobierno Dominicano y la Comunidad Económica Europea, en fecha 4 de septiembre de 1985.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad publica e interés social para la ejecución del Proyecto Piloto de Desarrollo Rural Integrado, a ser desarrollado en la zona que se establece a continuación;

- a) En el sitio EL Jaiqui-El Rodeo, del Municipio de Villa Vásquez, Montecristi, correspondiente al Distrito Catastral No.6, 400 tareas de la parcela No.141, de las parcelas de Los Tomines.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaria de Estado de Agricultura , al Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRI), al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

El presente Decreto deja sin efecto el Decreto No.256-90.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 809-04 que pone en condición de retiro al General de Brigada Técnico en Aviación F.A.D. José de Jesús Vargas, con disfrute de pensión.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 809-04